DECRETO ALCALDICIO N° 00870

PUCHUNCAVÍ, 20 JUL. 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS,

La licitación Pública **ID 1134432-40-LP22, para la contratación del servicio de mantención y ejecución seguridad vial**. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus posteriores modificaciones el Decreto Alcaldicio N°1738, de 14 de diciembre de 2021, que puso en vigencia el presupuesto Municipal para el año 2022; La sentencia de proclamación del Tribunal Regional Electoral de Valparaíso, dictada en causa Rol N° 299 de fecha 28.06.2021; Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N°1, del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. de f/26.07.2006;

CONSIDERANDO;

1. Que, la **MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ,** requirió la **contratación del servicio de mantención y ejecución seguridad vial**, mediante el Decreto Alcaldicio N° 568 de 05 de mayo de 2022, se llamó a licitación pública y se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Términos Técnicos de Referencia y demás antecedentes. Esta licitación se tramitó a través del portal www.mercadopublico.cl con el ID. N° 1134432-40-LP22
2. Mediante el Decreto Alcaldicio N° 729 de 14 de junio de 2022, se adjudicó, la presente licitación al proveedor **SERVICIOS GENERALES EPEV LIMITADA, RUT: 77.090.535-4,** por la suma de $59.343.475 IVA incluido.
3. Que, con fecha 28 de junio de 2022, se suscribió el correspondiente contrato.

DECRETO

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el contrato para la **contratación del servicio de mantención y ejecución seguridad vial**, suscrito entre esta corporación edilicia y el proveedor **SERVICIOS GENERALES EPEV LIMITADA, RUT: 77.090.535-4**, con fecha 30 de junio de 2022

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE, que los gastos que genere el presente contrato serán imputados al Presupuesto Municipal del año 2022, en base a la imputación del gasto que haga la Dirección de Administración y Finanzas Municipal.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, a todos los departamentos involucrados y la empresa prestadora de servicios.

ARTÍCULO 4°.- DESÍGNASE, como Unidad Técnica Municipal a cargo de la ejecución y fiscalización del contrato a la Dirección de Tránsito.

ARTÍCULO 5°.- CÚMPLASE, con lo establecido en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública o "ley de transparencia", a objeto de proceder a la publicación en el banner de transparencia activa municipal del presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ Secretario Municipal

JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD ALCALDE DE PUCHUNCAVÍ

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1.- **SERVICIOS GENERALES EPEV LIMITADA, RUT: 77.090.535-4**
2.- Dirección de Administración y Finanzas
3.- Dirección de Control
4.- Dirección Jurídica
5.- Archivo Alcaldía
7.- Dirección de Informática (Portal de Transparencia)

MMU/JCGR/EPP/PCO/BBA/ycg.-

CONTRATO POR LICITACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL SISTEMA MERCADO PÚBLICO

"SERVICIO DE MANTENCIÓN Y EJECUCIÓN SEGURIDAD VIAL"

ID. N° 1134432-40-LP22

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

CON

CENTRO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS CRECER SPA

En Puchuncaví, República de Chile, a veintiocho días del mes de junio de 2022, entre **MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones sesenta mil ochocientos guion seis, representada legalmente, por su Alcalde, don **MARCOS ANTONIO MORALES URETA**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número doce millones ochocientos dieciocho mil ciento ochenta y cuatro guion nueve, chileno, casado, ingeniero ejecución en administración de empresas, ambos domiciliados en Avenida Bernardo O'Higgins número setenta, comuna de Puchuncaví, Región de Valparaíso, en adelante " el Alcalde" , " la Municipalidad" o " la mandante" por una parte, y por la otra el proveedor adjudicado en la Licitación **ID 1134432-40-LP22, SERVICIOS GENERALES EPEV LIMITADA,** rol único tributario número 77.090.535-4, representada por don **DANIEL IGNACIO VEGA MENA,** cédula nacional de identidad y rol único tributario número 16.478.337-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bellavista 155, Las ventanas, comuna de Puchuncaví, en adelante e indistintamente "el proveedor" o "contratista", por el presente acto e instrumento se ha convenido la celebración del siguiente contrato:

PRIMERO: Antecedentes:

1. Que, la **MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ,** requirió la contratación del servicio de mantención y ejecución de seguridad vial.
2. Que, mediante el Decreto Alcaldicio N° 568 de 05 de mayo de 2022, se llamó a licitación pública y se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Términos Técnicos de Referencia y demás antecedentes para la contratación del "servicio de

Municipalidad pagará los servicios en un plazo no superior a 30 días siguientes a la presentación de la factura respectiva, mediante depósito en cuenta corriente de la contratista.

QUINTO: Presupuesto. Los documentos estipulados en la cláusula precedente a favor de la "empresa", a título de valor por los servicios convenidos en virtud del presente contrato, se imputarán al Presupuesto Municipal correspondiente al año 2022.

SEXTO: Vigencia. El contrato se extenderá por 12 meses contados desde la fecha de suscripción del mismo, o hasta agotar el presupuesto disponible. Con todo, conforme a lo que establece el numeral 14 de las Bases Administrativas Generales, la Municipalidad podrá ampliar, rebajar o modificar el contrato, de acuerdo a los requerimientos estipulados en las Bases Administrativas Generales, aumentos o rebajas que no podrán superar el 30% del total del contrato, modificaciones que deberán ser aprobadas por la Municipalidad, , para lo cual se deberá contar previamente con informe fundado de la unidad técnica municipal a cargo de velar por la correcta ejecución del contrato.

SÉPTIMO: Obligaciones de la Empresa o Contratista.

1. Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato en conformidad con las Bases Administrativas Generales y los Términos Técnicos de Referencia y, con los antecedentes que rigen y complementan la licitación.
2. Entregar la garantía para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, de conformidad a lo previsto en el numeral 5.2 de las bases de la licitación, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, (IVA incluido), previo a la suscripción del mismo. Será responsabilidad del contratista mantener siempre vigente la garantía de fiel cumplimiento, excedida en 90 días corridos a la duración del contrato y, para el caso de renovarse o ampliarse la vigencia del mismo, se deberá reemplazar por una nueva garantía por el nuevo periodo o con el aumento respectivo. Esta garantía deberá ser visada previamente por la contraparte técnica municipal que administrará el servicio, quien la entregará en custodia a la Tesorería Municipal.

CRISTIAN ANDRÉS GARCÍA MISCHNER NOTARIO PÚBLICO QUINTERO - PUCHUNCAVÍ

SERVICIOS GENERALES ESPECIA
77.090.535-4
DANIEL MENA VEGA
ING. EJEC. MECÁNICA DE
PROC. Y MANT. IND.

Municipalidad" para revocar administrativamente y, sin forma de juicio, dicho contrato.

En cualquiera de los casos, el Mandante podrá resolverlo administrativamente y hacer efectivas las garantías, o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del proveedor, en caso de existir una o más de las causales establecidas en el punto 7.2 de las bases de licitación, a saber:

a) Si el adjudicatario es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposición de convenio con sus acreedores.
b) Si hay orden de ejecución y embargo de sus bienes o parte de ellos.
c) Si el adjudicatario entregare un servicio que no cumpla con lo ofertado, lo que deberá ser informado oportunamente por la Dirección de Administración y Finanzas que administrará el servicio al Alcalde.
d) El proveedor, deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del término del contrato a satisfacción del mandante.
e) El abandono total del servicio, sin razón justificada durante 48 horas consecutivas.
f) En caso de que por causa imputable al contratista no se diere cumplimiento al contrato según las pautas de la contraparte técnica municipal que administrará el Servicio, de las presentes bases y términos técnicos de referencia, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato a que se refiere el punto 4 de las bases de licitación, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.
g) Por manifiesta incapacidad técnica o profesional del contratista debidamente constatado por la Municipalidad.
h) Si la evaluación de la contraparte técnica del Municipio es negativa, visto el desempeño del contratista durante la ejecución del contrato.

3.- **Término del contrato por causa de fuerza mayor o caso fortuito**:

a) La "Municipalidad" podrá declarar de pleno derecho el término anticipado del contrato y proceder a su liquidación anticipada, cuando por causa de fuerza mayor o caso fortuito, calificado por ésta, a través de la contraparte técnica municipal, deban paralizarse definitivamente los servicios.

b) En este caso, la "Municipalidad" dará aviso por carta certificada al contratista una vez producido el hecho, e informará del plazo en que deba darse fin a los servicios, o si el del caso ordenara su terminación o cesación inmediata.

CRISTIAN ANDRÉS GARCÍA MI:CHSNER NOTARIO PÚBLICO QUINTERO - PUCHUNCAVÍ

SERVICIOS GENERALES EPEV LTDA 77.090.535-4 DANIEL MENA VEGA ING. EJEC. MECÁNICA DE

al proveedor, o la aplicación de alguna de las multas estipuladas en las bases administrativas a su respecto, deberán aplicarse respetando el principio de contrariedad e impugnabilidad, según lo establecido por el legislador. En caso de estar frente a un supuesto de incumplimiento que haga procedente el término anticipado del contrato, el cobro de la garantía de fiel cumplimiento, o la aplicación de alguna multa, lo cual debe ser debidamente certificado por la contraparte técnica municipal a través de informe fundado, la "Municipalidad", brindará traslado al "contratista", por un plazo de 5 días hábiles administrativos, acto administrativo que será notificado vía correo electrónico dirigido a quien sea designado como contraparte técnica del presente contrato ante el municipio por el contratista, debiendo evacuarse el traslado conferido dentro del término antes señalado. La sanción a aplicar deberá ponderar los argumentos vertidos por el contratista en sus descargos, así como la gravedad del incumplimiento acaecido, materializándose a través de resolución fundada del jefe superior del servicio, debiendo publicarse en el sistema de información correspondiente, haciendo presente que respecto de aquella proceden los recursos administrativos que sean procedentes, de conformidad a lo preceptuado en la Ley N° 19.880.

DÉCIMO SEGUNDO: Modificación del Contrato. La "Municipalidad" podrá ampliar, rebajar o modificar el contrato, de acuerdo con los requerimientos estipulados en las Bases Administrativas Generales; aumentos o rebajas que no podrán superar el 30% del total del contrato. Ante cualquiera de los supuestos acá indicados, la Municipalidad deberá notificar al contratista con 30 días de anticipación a objeto que adopte las medidas que sean procedentes a objeto que el servicio no se vea afectado.

DÉCIMO TERCERO: Se deja constancia que, el presente contrato administrativo no generará, en caso alguno, relación de subordinación y/o dependencia entre la "Municipalidad" y el "contratista" y/o personas que este contrate para el cumplimiento de los servicios convenidos, siendo de cargo exclusivo del mismo la contratación, elaboración fijación de las condiciones de dichos actos jurídicos y contratos y, de las obligaciones que los mismos generen, ya sean éstas de carácter laboral, de seguridad social, tributarios o de cualquiera otra naturaleza. Por otra parte, todos los gastos por concepto de impuestos fiscales, municipales, seguros, por la adquisición de equipos, insumos, maquinarias,

CRISTIAN ANDRÉS GARCÍA MICHSNER NOTARIO PÚBLICO O'HIGGINS - PUCHUNCAVÍ

SERVICIOS GENERALES EPEULTDA. 77.090.535-4 DANIEL MENA VEGA ING. EJEC. MECÁNICA DE PROD. Y MANT. IND.

DECIMO NOVENO: Se faculta al portador de copia fiel del presente instrumento para requerir su protocolización notarial y dar cumplimiento a las demás formalidades que procedan.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres de éstos en poder de la "Municipalidad" y uno en poder de la empresa prestadora del servicio.

Personería: La Personería de don **MARCOS MORALES URETA**, ya individualizado, para comparecer en representación de la Municipalidad de Puchuncaví, en celebración del presente contrato, en su calidad de Alcalde de la comuna, se acredita por medio de copia legalizada por el señor Secretario Municipal de Puchuncaví de la Sentencia de Proclamación de Alcaldes, dictada por del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso con fecha veintiocho de junio del año dos mil veintiuno, en la causa ROL doscientos noventa y nueve guion dos mil veintiuno. Por su parte la vigencia de la personería de don **DANIEL IGNACIO MENA VEGA,** para representar legalmente a **SERVICIOS GENERALES EPEV LIMITADA**, consta en certificado de estatutos actualizados, emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con fecha 25 de mayo de 2022

SERVICIOS GENERALES EPEV LTDA. 77.090.535-4 DANIEL MENA VEGA ING. ELECT. MECANICA DE PROC. Y MANT. IND.

DANIEL IGNACIO MENA VEGA
SERVICIOS GENERALES EPEV LIMITADA
PROVEEDOR

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ ALCALDE

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

Firmó ante mí únicamente don DANIEL IGNACIO MENA VEGA, cédula nacional de identidad número 16.478.337-5, en representación de SERVICIOS GENERALES EPEV LIMITADA, Rut número 77.090.535-4, según consta en Certificado de Estatuto Actualizado otorgado con esta fecha, por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo del Gobierno de Chile, en calidad de Proveedor. En Puchuncaví, a 28 de junio de 2022.-

CRISTIAN ANDRÉS GARCIA GARNER NOTARIO PÚBLICO QUINTERO - PUCHUNCAVÍ